



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9528

Lunes 5 de Julio de 2004

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosis Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley N° 5192 - Dto. N° 983/04 - Créase el Programa de Monitoreo y Control de la Avispa Barrenadora de los Pinos 2

DECRETO PROVINCIAL

Año 2004 - Dto. N° 992 - Declárase en «Estado de Emergencia Climática» al Area Cordillerana Provincial Incluyendo a los Departamentos de Cushamen, Futaleufú, Languñeó y Tehuelches 2-3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. N° 959, 961 a 966 3-5

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Año 2004 - Res. N° 131, 133 a 136, 138 a 143 5-8

Instituto de Seguridad Social

Año 2004 - Res. N° 542 y 549 8-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación

Año 2004 - Res. N° XIII-183 a XIII-191 9-11

Organismo Provincial de Turismo

Año 2004 - Res. N° XXII-23 11

Instituto de Seguridad Social y Seguros

Año 2004 - Res. N° 545, 546, 550 a 554 11-12

DECLARACIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Año 2004 - Declaración N° 039 a 043 12-13

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 14

-21

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

CREASE EL PROGRAMA DE MONITOREO Y CONTROL DE LA AVISPA BARRENADORA DE LOS PINOS

LEY N° 5192

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa de Monitoreo y Control de la Avispa Barrenadora de los Pinos (*Sirex noctilio*).

Artículo 2°.- Adhiérase la Provincia del Chubut al Decreto Ley Nacional N° 6.704/63 de Defensa Agrícola y a las resoluciones Nros. 258/93 y 258/94 del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV).

Artículo 3°.- Designase como Autoridad de Aplicación del Programa creado en el artículo 1° a la Dirección General de Bosques y Parques del Chubut, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ministerio de la Producción, u organismo que la reemplace, la que coordinará las funciones y servicios con otros organismos provinciales, nacionales y comunales en todo lo referente al Programa en cuestión.

Artículo 4°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas y medidas necesarias a efectos de implementar y hacer cumplir el Programa creado por el artículo 1°.

Artículo 5°.- Los fondos para atender los gastos de la presente Ley estarán previstos en el Presupuesto Anual de la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°.- Créase un crédito especial por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,-) para ser aplicados al Programa de monitoreo y Control de la Avispa Barrenadora de los Pinos (*Sirex noctilio*) denominado «Gastos de Emergencia Sanitaria Forestal».

Artículo 7°.- Disminúyase la Partida 585 - Transferencias a Gobiernos Municipales - a efectos de cubrir los gastos originados por la aplicación del artículo 6° de la presente Ley.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días hábiles, contados a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 983/04.
Rawson, 28 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crea el Programa de Monitoreo y Control de la Avispa Barrenadora de los Pinos (*Sirex noctilio*), sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de Junio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5192
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. MARTIN BUZZI
Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Declárase en “Estado de Emergencia Climática” al Area Cordillerana Provincial Incluyendo a los Departamentos de Cushamen, Futaleufú, Languineo y Tehuelches.

Dto. N° 992/04.
Rawson, 29 de Junio de 2004

VISTO: El “Estado de Emergencia Climática en la Zona Cordillerana”, y;

CONSIDERANDO:

Que se han desencadenado intensas precipitaciones pluviales que han tornado crítica la situación en la zona cordillerana;

Que la difícil situación meteorológica que se presenta se estima que puede superar las posibilidades normales de auxilio que se requieren;

Que el Gobierno de la Provincia no sólo debe concurrir en ayuda de las personas y/o poblaciones susceptibles de ser damnificadas con motivo de las condiciones meteorológicas que se produzcan por efecto del fenómeno, sino también disponer el mayor esfuer-

zo de la Administración Pública, para la atención de los servicios básicos que debe prestar el Estado provincial;

Que la situación planteada puede requerir de la adquisición de bienes, realización de trabajos, ejecución de obras y/o prestación de servicios como para satisfacer las necesidades de la comunidad provincial, para superar la situación de emergencia descripta, que imposibiliten el cumplimiento de los procedimientos propios de contratación del Estado provincial;

Que en tal sentido corresponde autorizar al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete, a tramitar, aprobar y contratar en forma directa por aplicación del artículo 50° inciso c) del Decreto Ley 1911 y el artículo 7° inciso c) de la Ley 533, exceptuándolo de las prescripciones del Decreto N° 669/03 modificado por su similar Decreto N° 926/04, la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias para afrontar el "Estado de Emergencia Climática en la Zona Cordillerana";

Que es necesario la apertura de un crédito especial para afrontar los gastos de emergencia que será administrado por el Ministerio de Coordinación de Gabinete;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 156° de la Constitución Provincial;

Que el artículo 36° inciso b) de la Ley 4626 establece la facultad del Poder Ejecutivo para disponer autorizaciones para gastos no incluidos en la Ley de Presupuesto General, con obligación de dar cuenta a la Honorable Legislatura para atender el socorro inmediato por parte del Gobierno en casos como el presente, contando con diez días hábiles de habilitado el nuevo crédito presupuestario para informar la partida de la que se dispondrá como para mantener el equilibrio presupuestario;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARASE en "Estado de Emergencia Climática" al Area Cordillerana Provincial incluyendo a los Departamentos de Cushamen, Futaleufú, Languiñeo y Tehuelches, de la Provincia del Chubut, a partir de la fecha del presente decreto, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- CREASE el crédito especial en el Ministerio de Coordinación de Gabinete denominado "Fondo para Emergencia Climática en la Zona Cordillerana" por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).

Artículo 3°.- el Ministerio de Economía y Crédito Público dentro del plazo previsto en el artículo 36° de la Ley 4626 determinará la compensación de partidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 4°.- HABILITASE en el SAF del Ministerio de Coordinación de Gabinete un Fondo Rotatorio destinado a pagos urgentes derivados del cumplimiento del presente Decreto por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), para lo cual se realizará la apertura de una cuenta bancaria en el Banco del Chubut S.A.

Artículo 5°.- AUTORIZASE al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete a tramitar, aprobar y contratar en forma directa por aplicación del artículo 50° inciso c) del Decreto Ley 1911 y del artículo 7° inciso c) de la Ley 533, exceptuándolo de las prescripciones del Decreto N° 669/03 modificado por su similar Decreto N° 926/04, la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias para afrontar el "Estado de Emergencia Climática en la Zona Cordillerana".

Artículo 6°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

Artículo 7°.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY

Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

Dr. MARTIN BUZZI

Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 959

22-06-04

Artículo 1°.- Sustitúyese la Planilla Anexo N° 68 del Decreto N° 685/04.

Artículo 2°.- Modifícase la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General de Desarrollo y Promoción Social y de la Dirección de Asistencia Social, eliminándose el Departamento Pensión Social Islas Malvinas Veteranos de Guerra Rawson, el Departamento Pensión social Islas Malvinas Veteranos de Guerra Puerto Madryn y el Departamento Pensión Social Islas Malvinas Veteranos de Guerra de Esquel, creándose la Dirección de Supervisión Regional, Control y Auditoría de Programas, el Departamento Asistencia Social Directa, la División Pensión Social Islas Malvinas Veteranos de Guerra Rawson, la División Pensión Social Islas Malvinas Veteranos de Guerra Puerto Madryn, la División Pensión Social Islas Malvinas Veteranos de Guerra Esquel y la División Pensiones.

Artículo 3°.- Apruébase la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General de Desarrollo y Promoción Social y de la Dirección de Asistencia Social.

Artículo 4°.- Modifícase la denominación del Departamento Pensiones Graciables, de la Dirección de Asistencia Social - Dirección General de Desarrollo y Promoción Social, el que se denominará Departamento Pensiones Graciables y Becas.

Artículo 5º.- Modifícanse las Misiones y Funciones de la Dirección General de Desarrollo y Promoción Social, apruébanse las Misiones, Funciones y requisitos para la Dirección de Supervisión Regional, Control y Auditoría de Programas y para el Departamento Asistencia Social Directa.

Dto. N° 961 22-06-04

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por el señor Ministro de Economía y Crédito Público en lo referido al reconocimiento de gastos con rendición de cuenta documentada presentados por la señorita Mariana FREEMAN MI N° 22.868.981) por su traslado a la ciudad de Comodoro Rivadavia, con motivo de la Capacitación «Adicciones en el ámbito de trabajo» brindada por personal de la Caja ART.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 120,04) será con cargo a: Jurisdicción 30 Ministerio de Economía y Crédito Público, SAF 30 Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1, Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2004.

Dto. N° 962 22-06-04

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por el señor Ministro de Economía y Crédito Público en lo referido al reconocimiento de gastos con rendición de cuenta documentada presentados por la señorita Mariana FREEMAN MI N° 22.868.981) con motivo de su traslado a la ciudad de Esquel, para dictar una Capacitación de Riesgo de Trabajo (ART) en forma conjunta con personal del área Seguros del Banco del Chubut S.A. y personal de la Caja ART.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 53,25) será con cargo a: Jurisdicción 30 Ministerio de Economía y Crédito Público, SAF 30 Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1, Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2004.

Dto. N° 963 22-06-04

Artículo 1º.- Asígnase a la Escuela N° 189 Jornada Simple de Trelew, un (1) cargo de Ayudante de Cocina, Código 1-003 - Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante por Decreto N° 02/03.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, en la Escuela N° 189 Jornada Simple de Trelew, a la señora Prosperina UTRERA (MI N° 17.748.082 - clase 1965), en un (1) cargo de Ayudante de Cocina, Código 1-003 - Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Temporaria, vacante asignada por el Artículo 1º) del presente acto.

Artículo 3º.- Establécese que el gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 964 22-06-04

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - Programa 20 - Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad Específica 2: Mantenimiento de Edificios Públicos.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura eliminándose un (1) cargo Oficial Oficios Varios - Código 2-078 - Clase III - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Permanente e incrementándose el mismo cargo en Planta Temporaria.

Dto. N° 965 22-06-04

Artículo 1º.- MENSUALIZASE a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, al señor PAZOS, Luis Alfredo (MI N° 14.296.097 - clase 1961) en el cargo Oficial Oficios Varios - Código 2-078 - Clase III - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Temporaria de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad Específica 2: Mantenimiento de Edificios Públicos.

Dto. N° 966 22-06-04

Artículo 1º.- AUTORIZASE el adelanto del monto diario de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00) a favor de la Arquitecta Virginia Bonavía Carvalho destinados a afrontar los gastos que, en concepto de traslado y estadía, surjan como necesarios para el cumplimiento del contrato de Locación de Obra celebrado con el objeto de realizar trabajos concernientes a la reorganización integral de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus dependencias.

Artículo 2º.- A los efectos establecidos en el Artículo anterior y en forma previa deberá contarse con la previa autorización expresa del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, debiendo realizarse la correspondiente rendición de cuentas en forma documentada.

Artículo 3º.- Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a extender las órdenes de pasajes necesarias, previa autorización del señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado al SAF 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Programa 18 - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas - Fuente de Financiamiento 111 Ren-

tas Generales - Inciso 3 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 2 - Ejercicio 2004.

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 131/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1° del artículo 30° del Reglamento Orgánico, las versiones taquigráficas de las sesiones ordinarias realizadas los días 11 y 13 de mayo de 2004.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 133/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al Señor Secretario de Pesca de la Provincia en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, a los efectos de solicitarle informe a este Poder Legislativo en el plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, sobre los siguientes puntos:

- Cantidad de Permisos de Pesca vigentes de carácter Nacional y Provincial.
- Nómina de empresas destinatarias de dichos permisos, especificando especie de captura autorizada en cada caso.
- Nómina de Permisos de Pesca que fueran otorgados en el marco del Convenio del Golfo especi-

ficando empresas destinatarias de los mismos y especie de captura autorizada para cada uno.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 134/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Interventor de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, se informe a esta Honorable Legislatura, en el término de CINCO (5) días corridos, a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

- Fotocopia del Acuerdo de pago en caso de existir o, fecha y montos de la regularización de la deuda que mantenía al 10 de diciembre de 2.003, el Sr. García Badiola con el Organismo.
- Fotocopia del Contrato firmado con el Sr. Daniel García Badiola para la Concesión o el gerenciamiento del Centro de Actividades de Montaña La Hoya.
- Obligaciones extracontractuales de CORFO-CHUBUT, con el Sr. Daniel García Badiola, o compromisos pautados con el mismo a efectos de dar cumplimiento al Contrato aludido en el punto b) de la presente.
- Contratos con el Sr. Director del Centro de Actividades de Montaña La Hoya y con el Jefe de Mantenimiento del Centro.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 135/04

LA LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a este Poder Legislativo en el término de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, sobre:

1.- Estado de avance de las siguientes obras cordilleranas:

- Construcción Escuela N° 527 de la ciudad de Esquel.
- Centros de Salud de Barrio Badén, Buenos Aires y Malvinas de Esquel.
- Puestos Sanitarios de Paso del Sapo, Villa Futalaufquen, Los Cipreses y Cerro Centinela.

2.- En el caso de Obras Delegadas, fecha y monto de dinero enviado a cada municipio.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 136/04

LA LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°- Repudiar la actitud puesta de manifiesto por la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000, concesionario del Aeropuerto EL TEHUELCHÉ de la ciudad de Puerto Madryn, ante la falta de cumplimiento de

los distintos compromisos tomados con la Municipalidad de esa Ciudad.

Artículo 2°.- Comunicar a la Municipalidad y Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Madryn, a la Secretaría de Transporte de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
 LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 138/04

LA LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°- Invitar y requerir la colaboración ad honorem del Dr. José Raúl Heredia, en su carácter de abogado especializado, como Coordinador de la Cámara, teniendo como base normativa lo preceptuado en el artículo 134° inciso 7) de la Constitución de la Provincia del Chubut, con la finalidad de realizar la encomienda técnica que a continuación se detalla:

- 1) Relevamiento en todas las Circunscripciones del Chubut de la situación del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría.
- 2) Idéntico trabajo extendido al estado de la Policía de la Provincia.
- 3) Revisión final de ambos proyectos de códigos procesales.
- 4) Proponer las modificaciones necesarias para su perfeccionamiento.
- 5) Formulación de las normas complementarias necesarias para la aplicación de ambos códigos.
- 6) Realizar todas las actividades pertinentes vinculadas con la encomienda.

Artículo 2°.- Autorizar al Dr. José Raúl Heredia a convocar a otros especialistas en pos de favorecer la actividad a desarrollar, ad referendum de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Artículo 3°.- Autorizar al Presidente del Poder Legislativo a instrumentar las medidas administrativas que correspondan, para disponer de los viáticos y otras erogaciones a los fines de afrontar los gastos necesarios para que el distinguido constitucionalista y su equi-

po de trabajo, desarrollen las actividades pertinentes tendientes a satisfacer la encomienda técnica.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la realización de la encomienda técnica serán gestionados por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Artículo 5°.- Enviar copia de la presente al Dr. José Raúl Heredia, al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del Chubut, al Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia, al Defensor General de la Provincia y a los Presidentes de los Colegios Públicos de Abogados del Chubut.

Artículo 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 139/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear una Comisión Especial en los términos del inciso 5) del Artículo 134 de la Constitución Provincial, con el objeto de examinar el marco legal vigente referido a la implementación de los Talleres de Verificación Técnica Vehicular (VTV) en la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° de la presente, estará integrada por los Señores Diputados miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia y deberá expedir dictamen en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 140/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por su intermedio, solicite al Señor Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros (I.S.S.y S.) en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, a los efectos de que informe a esta Legislatura en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la notificación de la presente, sobre lo siguiente:

- Beneficiarios del sistema de jubilaciones, pensiones y retiros, discriminando aquellos que efectivamente lo perciban, menores de 58 años en el caso de las mujeres y menores de 62 años en el caso de los hombres, adjuntando detalle de:
 - Nombre, apellido, edad, documento de identidad y domicilio.
 - Fecha y motivo por el cual se acogieron a ese beneficio.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 141/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Señor Ministro de Educación, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que informe, en el término de CINCO (5) días corridos a partir

de la notificación de la presente, sobre los siguientes puntos:

1. Ley N° 5.137: interpretación de los incisos c) y e) y su respectiva aplicación.
2. Nombre del asesor legal que resolverá y dictaminará sobre los casos observados por los directivos docentes, elevados a ese Ministerio.
3. Remitir a esta Legislatura dictámenes o resoluciones realizados por ese Ministerio, relacionados con las excepciones que superan el cupo máximo de horas contempladas en la Ley N° 5.137 (adjuntar documentación).
4. Informe sobre horas cátedras no contempladas en la Ley N° 5.137 y/o Decreto N° 393/04 y resolución a tomar por ese Ministerio:
 - Horas institucionales.
 - Director de Polimodal y Nivel Medio con 12 horas cátedras inherentes a su función.
 - Horas cátedras de Directores titulares, interinos y suplentes en el mismo establecimiento para dar cumplimiento a los incisos f) y g) del artículo 2° de la Ley N° 5.137.
 - Horas licenciadas.

1. Declaraciones Juradas: información a los docentes a través de las distintas supervisiones acerca del mecanismo de publicación establecido en el artículo 9° del Decreto 393/04 (adjuntar copia).

2. Supresión o traslado de dos cargos de preceptores turno noche en la Escuela N° 751: razones que motivaron dicha resolución y destino de los mismos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 142/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°- Declárase de interés cultural y educativo para la Provincia del Chubut el libro titulado "PILCHITAS", escrito por Julia Chaktoura, Ema Socino y Cintia Ramón.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Resolución N° 143/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°- Reemplazar al señor Diputado CARLOS ALBERTO RELLY por el señor Diputado OMAR ELVIO MORELLI como integrantes de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico creada por Resolución N° 184/03-HL.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**

Resolución N° 542

Rawson (Chubut), 26 de Mayo de 2004

VISTO: La Resolución N° 1379/03; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se modifican los Artículos 52, 53, 54, 55 y 58 del Estatuto Escalafón aprobado por Resolución N° 1344/85;

Que de los considerandos surge que la modificación de los artículos citados obedeció entre otras cosas, a la necesidad de estructurar los rubros componentes de la remuneración del personal, asimilándolo al que rige para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial el adicional Adecuación Zona Desfavorable - había sido incorporado al haber de la categoría en el régimen salarial;

Que dicho adicional que formaba parte de los rubros componentes de la remuneración del personal de este Organismo, por resolución N° 1379/03 fue eliminado, incluyéndose el porcentaje en el valor índice de cada categoría;

Que sin embargo, se omitió ajustar los rubros que componen la remuneración del personal de este Instituto - Adicional por Antigüedad y Adicional por Título, sobre los que se aplicaba el porcentaje correspondiente a Adecuación Zona Desfavorable;

Que tal ajuste no significa variaciones en las remuneraciones del personal de este Organismo;

Que además resulta conveniente mantener el criterio de igualdad de los coeficientes a aplicar para cada categoría, entre los agrupamientos - Personal Administrativo y Personal de Servicios;

POR ELLO:

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- INCREMENTAR en un veinticinco por ciento (25%), el porcentaje establecido por el Artículo 59º del Estatuto Escalafón como -Bonificación por Antigüedad- y los que para cada tipo de título fueron fijados por resolución N° 1117 del 26 de agosto de 1987 para la -Bonificación por Título-.

Artículo 2º.- MODIFICAR parcialmente, el Artículo 1º de la Resolución 1379/03 de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

En la modificación que al Artículo 53º del Estatuto Escalafón se realiza, el punto d), que en adelante debe leerse c), queda redactado de la siguiente manera:

«c) Agrupamiento Servicios

DENOMINACION	COEFICIENTE
J-VI	4,50

En la modificación que al Artículo 55º del Estatuto Escalafón se produjo por Resolución N° 1379/03, el punto c) queda redactado de la siguiente manera:

«c) Agrupamiento Servicios

CLASE	COEFICIENTE
IV	3,38
III	2,94
II	2,56
I	2,00
0	1,50
INICIAL	1,00"

Artículo 3º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 0032 bis, del 9 de enero de 2004.

Artículo 4º.- Regístrese, Notifíquese. Tomen razón las Direcciones funcionales de la Institución. Cumplido, archívese.

Lic. ALBERTO SCHULMAN
MIGUEL ANGEL ANCHORDOQUI
GUILLERMO H. KOSER
JULIO ADUARDO MANDAGARAN

Resolución N° 549.

Rawson (Chubut), 03 de Junio de 2004.

VISTO:

El memorando N° 107/97;

CONSIDERANDO:

Que por el memorandum del visto se establecieron los aranceles a reconocer por prestaciones de internación geriátrica y hospital de día «Comienzos»;

Que en el mismo instrumento se determinan aranceles diferentes para los centros de internación geriátrica, según la zona de domicilio del prestador;

Que corresponde equiparar los aranceles de todos los efectores de internaciones geriátricas;

POR ELLO:

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconócese el código 500301 con un arancel de \$ 33,91 a todos los centros de internación geriátrica prestadores de SEROS en la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de junio de 2004.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen razón las Direcciones funcionales de la Institución, Delegaciones y Agencias, notifíquese a los Prestadores y cumplido archívese.

Lic. ALBERTO SCHULMAN
MIGUEL ANGEL ANCHORDOQUI
GUILLERMO H. KOSER
JULIO ADUARDO MANDAGARAN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-183

09-06-04

Artículo 1º.- Autorizar el pago de la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Ayudante Administrativo y el de Jefe de División Cómputos y Certificaciones de Servicios dependiente del Departamento An-

tigüedad y Certificaciones de Servicios de la Dirección de Personal No Docente del Ministerio de Educación, al señor Horacio Javier PAURA (M.I. N° 20.238.693 - Clase 1968), veintidós (22) días por el período durante el cual el agente mencionado usufructuó licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2003, de acuerdo a lo de terminado en el Artículo 2°, inciso d) de la Resolución N° 1039/87 y sus modificatorias al Régimen de Licencias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92 Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-184 09-06-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Disposición N° 05/04 de la Supervisión Técnica General de EGB 1 y 2, mediante la cual se acordó la permuta entre la Maestra de Año Titular, de la Escuela N° 87 -jornada simple de Puerto Pirámides (I.D. N° 22.595), señora URREA, Mirta Sonia (M.I. N° 20.501.672 - Clase 1968) y la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 57 -jornada simple- de Trevelin (ID N° 3023), señora URREA, Marisol Sandra (M.I. N° 21.105.646 - Clase 1969), a partir del 12 de Febrero de 2.004.

Res. N° XIII-185 09-06-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Escolar de Nivel Inicial Región III de Esquel, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 73, de Ricardo Rojas, señora PEREZ, Gladys Susana (M.I. N° 23.504.172 - Clase 1974), a partir del 20 de Febrero de 2004 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2004.

Res. N° XIII-186 09-06-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Escolar de Nivel Inicial Región VI de Comodoro Rivadavia, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 426, de Comodoro Rivadavia, señora IRIBARREN, Susana (M.I. N° 23.439.660 - Clase 1974), a partir del 1 de Marzo de 2004 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2004.

Res. N° XIII-187 09-06-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Escolar de Nivel Inicial Región IV de Trelew, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 401, de Rawson, señora VIANO, Marcela Alejandra (M.I. N° 23.489.661 - Clase 1973), por el período lectivo 2004.

Res. N° XIII-188 09-06-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Escolar de Nivel Inicial Región III de Esquel, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 421, de Comodoro Rivadavia, señora TORRES, María Josefa (M.I. N° 18.546.802 - Clase 1967), por el período lectivo 2004.

Res. N° XIII-189 09-06-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Escolar de Nivel Inicial Región III de Esquel, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 15, de Paso de Indios, señora DIAZ, Mónica Soraya (M.I. N° 22.615.891 - Clase 1972), por el período lectivo 2004.

Res. N° XIII-190 09-06-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Disposición N° 43/03 de la Supervisión Técnica General de EGB 1 y 2, mediante la cual se acordó la permuta entre la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 97 -jornada simple- de Aldea Las Pampas (ID N° 18305) señora TIZON, Alejandra Rita (M.I. N° 14.011.080 - Clase 1960) y la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 108 jornada completa de Lago Puelo (I.D. N° 3263), señora HABERKON, Liliana Mabel (M.I. N° 20.096.801 - Clase 1968), a partir del 03 de Septiembre de 2.003.

Res. N° XIII-191 09-06-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- PRORROGAR, por el ciclo lectivo 2004, el plazo reglamentario para la efectivización del nombramiento en el Primer Grado del Escalafón, dispuesto por Resolución XIII N° 09/03 y su modificatoria Resolución XIII N° 78/03, al personal docente que se detalla en el Anexo único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

IACOPETTI, MARIA (M.I. N° 11.340.933)

Maestro Especial de Actividades Plásticas de 15 horas - Escuela N° 27 - jornada simple de Comodoro Rivadavia.

COUTINHO, Esteban (M.I. N° 10.034.393)

Maestro Especial de Música de 12 horas - Escuela N° 30 - jornada simple de Gastre.

CARRIZO, CRISTINA HAYDEE (M.I. N° 24.302.923)

Maestro de Año - Escuela N° 32 -jornada simple de Comodoro Rivadavia.

MANSILLA, MARIA ESTHER (M.I. N° 12.061.335)

Maestro de Año - Escuela N° 34 -jornada simple de Comodoro Rivadavia.

BUSTOS, GENOVEVA INES (M.I. N° 16.841.708)

Maestro de Año - Escuela N° 34 -jornada simple de Comodoro Rivadavia.

TRONCOSO, CLAUDIA ISABEL (M.I. N° 18.507.162)

Maestro de Año - Escuela N° 39 -jornada simple de Comodoro Rivadavia.

MERINO, SANDRA NOEMÍ (M.I. N° 16.318.840)

Maestro de Año - Escuela N° 42 -jornada simple de Puerto Madryn.

VELASCO, MARIELA ALEJANDRA (M.I. N° 22.521.258)

Maestro de Año - Escuela N° 100 -jornada simple de Gaiman.

PESOA, WALTER FABRICIO (M.I. N° 18.440.583)

Maestro Especial de Educación Física de 12 horas - Escuela N° 100 -jornada simple de Gaiman.

GUAJARDO, AMALIA GABRIELA (M.I. N° 21.359.126)

Maestro de Año - Escuela N° 111 -jornada simple de Comodoro Rivadavia.

LAHOZ, MARICEL ESTELA (M.I. N° 26.439.682)

Maestro Especial de Música de 12 horas - Escuela N° 115 -jornada simple de Comodoro Rivadavia.

GALLARDO, HECTOR ANTONIO (M.I. N° 20.789.712)

Maestro de año - Escuela N° 135 -jornada simple de Chacras de Sarmiento.

LUCERO, SANDRA DELIA (M.I. N° 17.012.445)

Maestro de Año - Escuela N° 152 -jornada simple de Puerto Madryn.

HUICHAQUEO, MONICA GRACIELA (M.I. N° 22.239.942)

Maestro de año Hospitalario y Domiciliario - Escuela N° 301 de Comodoro Rivadavia.

OLIMA, ANGELA PATRICIA (M.I. N° 21.355.400)

Maestro de año Hospitalario y Domiciliario - Escuela N° 301 de Comodoro Rivadavia.

JONES, ELIZABETH LORENA (M.I. N° 23.408.000)

Maestro de Educación Inicial - Escuela N° 453 de El Hoyo.

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO**Res. N° XXII-23****11-06-04**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º del

Decreto Ley 920 por aplicación del Punto 3 de la citada norma legal.

Artículo 2º.- Asígnase funciones a partir del 01 de marzo de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, a los agentes María Beatriz MARQUEZ (MI N° 13.922.559 - clase 1960), cargo Ayudante Administrativo - Código 3-003 - Clase III -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas - Organismo Provincial de Turismo - Secretaría de Turismo y el agente Héctor Alberto MONTERO (MI N° 12.568.708 - clase 1958) cargo Guardafauna - Código 1-020 - Clase III Agrupamiento Personal de Servicios de la Planta Permanente del Organismo Provincial de Turismo - Secretaría de Turismo, en el Area Natural Protegida de Nant y Fall.

Artículo 3º.- Los agentes mencionados en el Artículo anterior se harán acreedores al adicional por gasto de ubicación previsto en el Decreto N° 480/98 a partir de la fecha aludida y hasta tanto tengan asignadas las funciones mencionadas en el Artículo 2º.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS**Res. N° 545****26-05-04**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Docente Ley 4915 interpuesta por el afiliado Jorge Eduardo SANDLER, DNI N° 5.495.693.

Artículo 2º.- HACER SABER al interesado que, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la presente, tiene derecho a interponer contra ella, Recurso de Reconsideración.

Res. N° 546**26-05-04**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud del beneficio de Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial 3923 - T.O. N° 4251, incoado por la señora María Angélica CIALINI, DNI N° 4.722.809.

Artículo 2º.- HACER SABER a la interesada que cuenta con el Recurso de Reconsideración contra la presente Resolución, el que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente (art. 9º - Ley 3923).

Res. N° 550**03-06-04**

Artículo 1º.- RECONOCER la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.352,97) en concepto de Honorarios Médicos por tareas profesionales desarrolladas por el Dr. Miguel Angel DI PERNA, en el área de Auditoría Médica de nuestra Delegación Capital Federal durante el mes de MAYO del año 2004.

Artículo 2º.- Por la Dirección de Finanzas emitase Orden de Egreso de la Cuenta 200-07 con imputación a la Cuenta de Honorarios.

Res. N° 551**03-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.352,97) en concepto de tareas desarrolladas por el Dr. José Eduardo PINSKER en el Departamento Asuntos Legales de Casa Central, durante el mes de MAYO del año 2004.

Artículo 2°.- Por la Dirección de Finanzas emítase Orden de Egreso de la Cuenta 200-07 con imputación a la Cuenta de Honorarios.

Res. N° 552**03-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR a partir del 31-05-2004 y hasta el 30-12-2004, con cargo al cien por cien (100%) de la Obra Social SEROS CHUBUT, prestaciones Médico-Asistenciales de acuerdo al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas A.N.S.S.A.L. y con prestadores de la misma para las prácticas a determinar por auditoría médica local según dictamen de la Junta Médica y conforme a la patología CIE10:Q75.1.-G40.8) de base, que presenta nuestra afiliada SILVA, Gisela Daiana N° 30785/00, solicitadas por su padre SILVA, José Guillermo N° 30785/00.

Artículo 2°.- Auditoría Médica intervendrá en el control y autorización del presente beneficio.

Artículo 3°.- Por Dirección de Finanzas deberá imputarse el gasto que demande el presente beneficio a la cuenta N° S-821-240.

Res. N° 553**03-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por el señor CARRIZO, Guido Esteban, LE N° 7.821.221, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 - T.O. N° 4251, en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, por los períodos 01-05-71 al 13-05-80 y 24-02-98 al 30-04-04, totalizando QUINCE (15) AÑOS, DOS (02) MESES y VEINTE (20) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose períodos sin aportes (01-08-68 al 30-04-71).

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

Res. N° 554**03-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por la señora PEREZ MORETTI, María Alejandra, DNI N° 21.354.926, desempeñados bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 - T.O. N° 4251, en el Ministerio de Educación, por los períodos consignados a fs. 13 del Expediente N° 1229/04, comprendidos entre el 21-02-94 al 21-02-00, totalizando CUATRO (04) AÑOS, DOS (02) MESES y TRECE (13) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose períodos simultáneos y LSS.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

DECLARACIONES**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****Declaración N° 039/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial al evento "OPERATIVO FONDOS LIMPIOS" que anualmente se lleva a cabo en aguas del Golfo Nuevo en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Secretaría de Turismo de la Provincia, a la Secretaría de Deportes de la Provincia y Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Provincia del Chubut y a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Puerto Madryn.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 040/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Expresar sus más sentidas condolencias a los familiares de las víctimas del dramático episodio ocurrido el 14 de junio pasado en la Cuenca Carbonífera de Río Turbio.

Artículo 2°.- Compartir el duelo declarado en la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Declaración a los Poderes Ejecutivos y Legislativo de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,

A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 041/04.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial la explotación del recurso pesquero en aguas jurisdiccionales provinciales en el Golfo San Matías al sur del Paralelo 42°.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que inicie, a través de los organismos pertinentes, los estudios destinados a dotar a dicha zona de la infraestructura necesaria para la operatividad de la flota de pesca artesanal costera, como así también de los accesos a la costa necesarios.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 042/04.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial la "XVII Edición de la Feria de Comunidades Extranjeras" a de-

sarrollarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia entre los días 10 y 12 de setiembre de 2004.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración N° 043/04.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice gestiones ante el Estado Nacional, a fin de concretar el traspaso de la estructura orgánica-funcional de la Aduana de Esquel de la Región Aduanera Mendoza a la Región Aduanera Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Honorable Senado de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, del Chubut, con asiento en Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE CANTO, en autos: "CANTO, CIPRIANO JOSE S/SUCESION", Expte. N° 280/04.- Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 24 de Junio de 2004.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Norreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BENITO FERNANDEZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 19 de Marzo de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Norreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de WILLIAMS WILLIAM ELLIS y JONES CEINWEN, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, Junio 03 de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Inés

de VILLAFANE, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura EROLES, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "VELEZ, JUAN PEDRO MANUEL S/Concurso Preventivo" (Expte. 106 F° 125 Año 2004), la apertura del concurso preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Sra. Síndico Concursal Cdra. De Michele María Teresa con domicilio constituido en la calle Roca 353 of. 07 de la ciudad de Puerto Madryn, los días lunes a viernes de 15:30 a 19:30 horas, hasta el día 20 de Agosto de 2004 y señalase el día 1° de Octubre de 2004 como fecha en la que la Sra. Síndico deberá presentar el informe individual de créditos y el día 15 de Noviembre de 2004 la fecha de presentar el informe General Fijase el día 7 de Marzo de 2005 a las 10:00 hs. a los efectos que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa. Puerto Madryn, 25 de Junio de 2004. Dra. María Laura Eroles. Secretaria.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 05-07-04 V: 12-07-04.

EDICTO N° 46/04

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° TRES de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° SEIS, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. PERONI CARLOS HECTOR RAUL, a tomar intervención en autos: "PERONI, CARLOS HECTOR RAUL S/SUCESION" Expte. 117/04. Publíquese edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 4 de mayo de 2004. Secretario Dr. Máximo Jorge Kank.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

05-07-04 V: 07-07-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Inés de VILLAFANE, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura EROLES, declara abierto el juicio sucesorio de "DELIA DEL CARMEN VILLAR, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA Días lo acrediten (Art. 699 del CPCC), en autos caratulados: "VILLAR, DELIA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 381 - F° 97 - Año 2003), Publíquese por TRES Días, en al Boletín Oficial.

PUERTO MADRYN, 31 de Mayo de 20004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 01-07-04 V: 05-07-04.

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. 1, del Departamento Judicial de San Nicolás, hace saber por dos días en autos "PROMS S.A. C/PETRO INGENIERIA S.A. S/COBRO EJECUTIVO" Expte. 94.003, que cita a la demandada, "PETRO INGENIERIA S.A.", para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente ante el Actuario a efectuar el reconocimiento, que determina el art. 523 inc. 1 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 524 del mismo Código Fdo. Amalia Fernández Balbis, Juez en lo Civil y Comercial. San Nicolás, 24 de Mayo de 2004.

NOTA: El presente edicto se publicará por el término de DOS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut.

ALEJANDRO A. TORROBA
Abogado Secretario

I: 02-07-04 V: 05-07-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALICIA NORMA SANDOBAL, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. TRELEW, 14 de Junio de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA
Secretaria

I: 02-07-04 V: 06-07-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de "GRACIELA EDNA DORIS WINTER para que se presenten en los autos caratulados: WINTER, GRACIELA EDNA DORIS S/Sucesiones Ab-Intestato" (Expte. 577, Folio 91, Año 2003 letra F).

Esquel, 03 de Diciembre de 2003.
Publíquese por tres días.

EDICTO JUDICIAL

El Doctor Alberto Gustavo Sanca, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° UNO, Secretaría N° UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DE LA PAZ ANDRADE, JORGE SEGUNDO en autos "DE LA PAZ ANDRADE, JORGE SEGUNDO S/SUCESIÓN" Expte. N° 248/04 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Junio de 2004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 01-07-04 V: 05-07-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dra. María Inés de Villafañe, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "FLORES, HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 206 F° 135 Año 2004) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FLORES, mediante Edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 15 de Junio de 2004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 01-07-04 V: 05-07-04.

EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dr. Claudio Celso Conrad, se le hace saber al Señor Jorge CORES Ex - Presidente de la COMUNA RURAL DE PUERTO PIRAMIDES – que en los Autos N° 20.149, Año 2002, caratulado: COMUNA RURAL DE PUERTO PIRAMIDES -S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2002, que tramitan por ante este Tribunal, se ha dictado la Resolución del Tribunal N° 034/04, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: "Rawson (Chubut), 19 de Abril de 2004.) VISTO:... CONSIDERANDO:... Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la ex Comuna Rural y actual Comisión de Fomento de Puerto

Pirámides: Presidente Sr. Jorge CORES (hasta el 01-10-03) y...a dar respuesta a la Nota N° 394/03-F. 3 (fs.

. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Rawson, (Chubut), Junio 24 de 2004.

I: 01-07-04 V:05-07-04.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con asiento en Neuquén, sito en Rivadavia N° 205/11, 4° Piso, a cargo del Dr. Raúl Antonio Bassi, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Cecilia Castro, hace saber que en los autos caratulados: «JORDAN CRUZ Ernesto s/Quiebra», Expte. 308154-04, con fecha 14 de septiembre de 2001 se decretó la quiebra del Sr. ERNESTO JORDAN CRUZ, DNI N° 4.469.176. La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: «NEUQUEN, 4 de Mayo de 2004. AUTOS Y VISTOS: estos autos; «JORDAN CRUZ ERNESTO s/QUIEBRA REFLEJA», del registro de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a mi cargo, Secretaría Unica, venidos a despacho, y: CONSIDERANDO: I) Cabe reseñar con relación al presente trámite, que a raíz de las resoluciones obrantes a fs. 342/4, 514/5, 531 y 555/8, ha devenido firme la declaración de quiebra refleja del socio comanditado Ernesto Jordán Cruz. Que en base a dichas resoluciones, corresponde proceder de conformidad con lo normado por el art. 89 de la L.C.Q., en lo pertinente, debiendo responder el patrimonio del socio referenciado por sus acreedores. Por todo ello RESUELVO: I) Mantener la inhibición general de bienes del fallido decretada a fs. 344 Punto I, en autos «JORDAN CRUZ S.C.A. S/QUIEBRA», a cuyo fin deberá la sindicatura interviniente en los nombrados -Contador Hipólito Costantino- constatar la vigencia de las mismas ante los Registro de la Propiedad Inmueble y del Automotor de esta Provincia, como así de la Provincia del Chubut y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su caso oficiase. II) Ordenar al fallido y a terceros, para que dentro del plazo de cinco días del presente pongan a disposición o entreguen al síndico los bienes que componen su patrimonio. III) Intimar asimismo al fallido para que en el plazo de 24 horas entregue a la sindicatura todos los libros relacionados con su actividad comercial. IV) Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de decretarlos ineficaces (art. 118 de la LCQ). V) Disponer la interceptación de la correspondencia del fallido, a cuyo fin oficiase a las firmas que brindan servicio de correo dentro del país (art. 114 de la LCQ) VI) Disponer la prohibición de salida del país de Ernesto Jordán Cruz (DNI 4.469.176) con el alcance del art. 103 de la Ley 24.522, a cuyo fin oficiase a la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, y Dirección Nacional de Migraciones. VII) Decretar la realización general de bienes

del fallido, y previo a considerar la metodología de enajenación del activo falencial y designación del funcionario que la llevará a cabo, realícese el inventario previsto en el inc. 10 del art. 88 de la LCQ dentro del término de treinta días, tarea que recaerá en el síndico actuante. VIII) A los fines señalados precedentemente, y conforme lo normado en el art. 177 de la ley 24.522, decretase la incautación de los bienes y papeles del fallido teniendo en cuenta las limitaciones del art. 108 LCQ, con entrega de los mismos, previa descripción e inventario como anteriormente se señalara, a cuyo fin librense oficios Ley 22.172 con carácter de urgente- a los Juzgados de turno con competencia comercial de Capital Federal, y de la Provincia del Chubut - Comodoro Rivadavia-, con transcripción de la tarea encomendada, debiéndose denunciar la Sindicatura en forma previa a los facultados para su diligenciamiento. IX) Mantener la designación en los presentes de la Sindicatura interviniente en autos «JORDAN CRUZ S.C.A. S/QUIEBRA», de conformidad con lo dispuesto en el punto VI de la resolución de fs. 342/4. Notifíquese por cédula, con habilitación de días y horas inhábiles, la que será confeccionada por Secretaría. X) Publíquense edictos por cinco días en el B.O. de esta ciudad como así de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia del Chubut en los términos del art. 89 de la LCQ., estos últimos, mediante oficio Ley que deberá diligencia la Sindicatura. XXI) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores de la quiebra deberán presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura (cc.art.200 de la LCQ), para el día 06 DE JULIO DE 2004. Fijar como fecha para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura, para el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2004. Determinando la fecha para la presentación del informe general, el día 15 DE OCTUBRE DE 2004. XII) Procédase a la formación del respectivo legajo de copias (art. 279 de LCQ) XIII) Oficiase a los Juzgados Laborales, Civiles y Comerciales, Federal y Sec. de Juicios Ejecutivos de esta jurisdicción, como así de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Provincia del Chubut (art. 132 LCQ), al Registro de Juicios Universales, y a la Receptoría General de Expedientes para la toma de razón de la presente resolución. Notifíquese a la fallida; regístrese. Déjese nota de la formación de los presentes, en autos: «JORDAN CRUZ S.C.A. S/QUIEBRA». Dr. Raúl Antonio Bassi. Juez.»

Neuquén, 31 de Mayo de 2004.

Dr. RAUL ANTONIO BASSI
Juez

NOTA: El presente deberá ser publicado por CINCO (5) días y sin previo pago en virtud de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24.522.

Neuquén, 31 de mayo de 2004.

MARIA CECILIA CASTRO
Secretaria

I: 30-06-04 V: 06-07-04.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 68° CODIGO FISCAL
Res. N° 95**

Artículo 1°.- DECLARAR la responsabilidad solidaria y total del Sr. Alejandro Luis Przybytek (DNI N° 14.281.859) y la Sra. Claudia Serrano (DNI N° 13.988.483), los cuales son responsables en forma solidaria y total por la deuda reclamada en los autos según liquidación N° 067/03 DF, practicadas a la **Sociedad Fam SRL**.

Artículo 2°.- INTIMAR a los mismos para que dentro de los diez días de notificada la presente ingresen a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 56.859,65), calculados al 31 de marzo del 2004, con más los intereses a la fecha de su efectivo pago.

Artículo 3°.- Hacer saber que contra la Determinación Impositiva practicada podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, ante esta Dirección General sita en Alejandro Maíz esquina Ecurra, de la ciudad de Rawson, o cualquiera de sus Delegaciones o receptorías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Código Fiscal vigente.

I: 29-06-04 V: 05-07-04

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS HIDRICOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

EDICTO

En cumplimiento de lo estipulado por el Art. 29° de la Ley N° 4148, la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos comunica que el Señor DANIEL ROY WEGRAYN de Establecimiento "LODGE LAGO CHOLILA" ha solicitado autorización para utilizar agua pública proveniente de la Surgente SAEZ, CUENCA CARRILEUFU, con fines de uso turístico, ubicada en el Lote 3 C, de la Sección Lago Lezama, Colonia Mixta Cholila, a una distancia de 15 Km. del Departamento Cushamen, según la documentación acompañada a la solicitud que está disponible para consulta pública en las Oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, sita en Av. Sarmiento N° 471 de la ciudad de Rawson.

Quienes entiendan que el otorgamiento de dicha autorización les afecte en sus derechos deberán presentarse ante las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, fundamentando por escrito su oposición en el término de treinta (30) días, a partir de su publicación.

I: 01-07-04 V: 05-07-04.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS HIDRICOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
EDICTO**

En cumplimiento de lo estipulado por el Art. 29° de la Ley N° 4148, la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos comunica que el Señor HUGO ARNOLDO SIGMAN de Establecimiento "LOS MURMULLOS" ha solicitado autorización para utilizar agua pública proveniente del Río Carrileufú, con fines de uso de agrícola, ubicada en la Fracción 7 C y el Lote 6 a, de la Sección JIII, Fracción D, Colonia Mixta Cholila Sección El Rincón, según la documentación acompañada a la solicitud que está disponible para consulta pública en las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, sita en Av. Sarmiento N° 471 de la ciudad de Rawson.

Quienes entiendan que el otorgamiento de dicha autorización les afecte en sus derechos deberán presentarse ante las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, fundamentando por escrito su oposición en el término de treinta (30) días, a partir de su publicación.

I: 01-07-04 V: 05-07-04.

CONSTITUCION DE S.A.

Se hace saber que por Escritura Pública número 86 de fecha 14 de Mayo de 2004, pasada al folio 194, del Protocolo Notarial a cargo de la Escribana Autorizante Laura Carolina GUINLE, titular del Registro de Contratos Públicos número 63 de ésta Provincia se constituyó la sociedad Anónima, cuyos socios son los siguientes: Daniel Alberto CASANOVA, argentino, nacido el 22 de Marzo de 1965, profesión comerciante, estado civil casado en segundas nupcias con Karina Mariana De Jesús, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.557.725, C.U.I.T. 20-17557725-5 y Karina Mariana DE JESUS, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada en primera nupcias con Daniel Alberto Casanova, nacido el 16 de Agosto de 1972, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.931.005, C.U.I.T. 27-22931005-4, ambos domiciliados en calle El Patagónico 725 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- Denominación: "Distribuidora Comodoro S.A." Domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Sede Social: Hipólito Irigoyen 3359 Comodoro Rivadavia, Chubut, Escalante.- Duración: noventa y nueve años a contar desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el País o en el Exterior a las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la compra y venta, exportación, importación y/o cualquier otro medio lícito para adquirir la propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes y maquinarias, participar por sí o por terceros en cualquier llamado a concurso y/o licitación.- INMOBILIARIA: Me-

dante la compra, venta, alquiler, administración y permuta de bienes inmuebles, muebles y/o fondos de comercio, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, urbanos o rurales; asimismo la administración y constitución de fideicomisos inmobiliarios y de administración: FINANCIERA: Inversiones, aportes de capitales a particulares y/o sociedades, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales y toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiere el concurso del ahorro público. Otorgamiento de fianzas, avales y garantías reales y personales a terceros. MANDATARIA: Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y cualquier otro tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración a favor de personas físicas o jurídicas. EXPORTACION E IMPORTACION: Importación y exportación de bienes elaborados, o no materias primas y productos relacionados con su objeto. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por el presente estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12000,00), representado en Mil Doscientas (1200) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto cada una. Las mismas han sido suscriptas en la siguiente proporción: el socio Daniel Alberto CASANOVA la cantidad de Seiscientas (600) acciones de Pesos DIEZ cada una, por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6000,00); y la socia Karina Mariana DE JESUS la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones de pesos diez cada una, por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto con el número que fije la asamblea General de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) titulares, el término del mandato será por tres ejercicios. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Integración del Organó de Administración: Presidente Daniel Alberto Casanova y como Director Suplente: Karina Mariana De Jesús.

Comodoro Rivadavia,

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 05-07-04.

EDICTO

Por disposición de la Sra. Directora de la I.G. de J. publíquese por un día en el Bol. Oficial. Constitución de "CODIGOS S.R.L." por Esc. N° 204 del 14/06/2004, pasada ante el Escribano Juan A. CAMPELO, Reg. 39 del Chubut. Socios: José Miguel FUENTES PEREZ, DNI N°

18.699.222, argentino naturalizado, nacido el 13/09/1964, casado, maestro mayor de obras, domiciliado en Cerro Chenque N° 1049 del B° San Isidro Labrador – Comodoro Riv. y José Orlando MALDONADO MALDONADO, DNI N° 18.763.336, argentino naturalizado, nacido el 08/01/1964, soltero, electricista, domiciliado en Florida y Pasaje 12 de Octubre N° 1195 – Comodoro Riv.. Domicilio Legal: Comodoro Riv. Duración: 99 años. Objeto: estudio, proyecto, asesoramiento técnico, auditoría, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de todo tipo, de carácter público o privado y la reparación y mantenimiento de las mismas como ser refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, alfombrado, lustrado, pintura.

Asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, importación, exportación, administración, explotación, arrendamiento, reparación y conservación, de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos; y de elementos, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercadería o accesorios, implementos, máquinas, herramientas y equipos relacionados con su objeto. Capital: \$ 12.000 dividido en 1200 cuotas de \$ 10 c/u. Administración: 1 o más personas, socias o no. Serán elegidas en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de 1 de ellas. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad. Cierre ejercicio: 31/05 de c/año. SEDE SOCIAL: calle San Martín N° 263, Oficina 109. GERENTE: José Miguel FUENTES PEREZ. Comodoro Rivadavia... de Junio de 2004.

Comodoro Rivadavia, 17 de Junio de 2004

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 05-07-04.

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza del Registro a cargo de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de Comodoro Rivadavia, en autos "ANGEL BLANCO S.R.L. S/INSCRIPCIÓN" publíquese por UN (1) día en el diario de publicaciones legales de la Provincia del Chubut el siguiente edicto:

**ANGEL BLANCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber por un (1) día: 1 – Constitución: por contrato privado de fecha 02 de junio de 2002; 2 – Socios: Cristina Beatriz BLANCO, argentina, contadora pública, soltera, nacida el 28 de julio de 1971, DNI N° 22.255.179, C.U.I.T. N° 27-22255179-5, Santiago Anibal

BLANCO, argentino, cuentapropista, soltero, nacido el 09 de enero de 1973, DNI N° 23.032.389, C.U.I.T. N° 20-23032389-6 y Angel BLANCO, argentino, cuentapropista, soltero, nacido el 19 de setiembre de 1976, DNI N° 25.011.788, C.U.I.T. N° 20-25011788-5, todos los nombrados domiciliados en calle La Prensa N° 794 de Comodoro Rivadavia; 3 – denominación: ANGEL BLANCO sociedad de responsabilidad limitada o sus abreviaturas S.R.L.; 4 – Domicilio: tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, actualmente en calle Enrique Corcoy N° 83 de Comodoro Rivadavia, Chubut; 5 – Duración: noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de inscripción; 6 – Objeto: a) Industriales: consistentes en la fabricación de objetos de metal y sus accesorios, con individualidad propia o sin ella, partes y componentes de metal y/o aleaciones de muebles e inmuebles, tales como aberturas y rejas, estructuras de interior o exterior, sus herrajes, montajes y accesorios; carpintería metálica de obra; fabricación de muebles para el hogar, comercio e industria; fabricación y montaje de trailers, casillas y similares; fabricación de partes y accesorios para todo tipo de automotores u otros medio de movilidad y/o transporte; b) Obras: ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, arquitectónicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción y/o instalación de viviendas prefabricadas, y ejecución de obras civiles en general, sean públicas o privadas; excavaciones, desmontes, movimientos de tierra y nivelaciones; construcciones de estructuras estáticamente determinadas y/o bien que adquieran el carácter de inmuebles por accesión de obras de cualquier tipo y naturaleza, civiles, comerciales, e industriales, con o sin aportes de materiales, y ya sea que las mismas supongan la obtención de un producto final o bien constituyan una etapa de su construcción, elaboración o puesta en condiciones de utilización; c) Servicios: de relevamiento, refacción, demolición, remodelación, decoración, conservación, mantenimiento y reparación integral de edificios de todo tipo y de las obras enunciadas, públicas o privadas; asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial con aporte de profesionales idóneos en la materia; proyectos de señalización, iluminación y parquización; servicios de soldadura y montaje, de recolección de residuos, parquización y limpieza y otros similares auxiliares relacionados con las actividades de la metalurgia o de la construcción; d) Comerciales e inmobiliarios: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra, venta, fraccionamiento y urbanización de tierras, y su subdivisión; la administración, explotación, alquiler, arriendo o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, de inmuebles propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros. La importación, exportación, compra, venta y/o permuta de productos, materias primas, materiales, elementos, repuestos, herra-

mientas, maquinarias e insumos relacionados directa o indirectamente con las actividades industriales y las obras y/o servicios enumerados ut-supra, para su comercialización conjunta, anexa, o mediante su incorporación a las mismas; 7) Capital: \$ 12.000; 8) – Administración y representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio mayoritario, quien a tales efectos revestirá el carácter de socio gerente, comprometiendo a la sociedad su firma individual para todos los actos, sean de administración y/o de disposición; para el caso de que dos o mas socios detentasen iguales participaciones mayoritarias, compartirán la gerencia, comprometiendo a la sociedad sus firmas individuales e indistintas para todos los actos de administración, y conjunta para aquellos que se califiquen legalmente como de disposición de bienes y/o firmas de cheques y/o de cualquier otro tipo de documento o valor cambiario. La primer gerencia a cargo de los socios Santiago Aníbal Blanco y Angel Blanco; 9) Fecha de cierre: 31 de mayo de cada año.

Comodoro Rivadavia, 25/06/04

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 05-07-04.

EDICTO LEY 19550

L.K. Ingeniería S.R.L.

Por disposición de la Señora Inspectora de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto de Constitución de S.R.L.:

SOCIOS: Victor Krysiuk, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Isabel Silva Documento Nacional de Identidad 21.993.865 de nacionalidad Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 16.434.951, nacido el día 29/12/1963, de profesión Ingeniero Electromecánico, con domicilio en Edwin Roberts 117 Playa Unión, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; y el Señor Juan Pablo Lucini de estado civil soltero, Hijo de Don Cesar Lucini y de Doña Norma Cerrudo; de nacionalidad Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 27.832.353, nacido el día 21/01/1980, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Emilio Frey 279 Playa Unión, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut

INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: instrumento privado celebrado con fecha 09 DE JUNIO DEL 2004, con certificación de firmas efectuadas ante el escribano José Ojeda, adscripta al registro N° 17.

DOMICILIO SOCIAL: en calle Fontana N° 286, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

CAPITAL SOCIAL: el Capital se fija en la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).

PLAZO DE DURACIÓN: su término de duración es de 50 años contados desde su inscripción registral.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **COMERCIAL:** a) la comercialización, importación y exportación de productos maquinarias, equipos, herramientas, de montaje y otros relacionados con la industria hidráulica, eléctrica y mecánica o electromecánica. b) la elaboración, procesamiento e industrialización de cualquier de producto relacionado con la actividad de montajes, hidráulica, eléctrica, mecánica o electromecánica, construcción de equipos, máquinas, herramientas, y artefactos de cualquier tipo. c) el arrendamiento, instalación y explotación de plantas industriales, de equipos de montaje, y otras relacionadas con lo indicado en el inciso a). d) la construcción y/o fabricación, explotación, arrendamiento, compra-venta, de industrias y máquinas, herramientas, artefactos de cualquier tipo relacionado con la actividad de montaje, hidráulica, eléctrica, mecánica o electromecánica. e) el transporte por cualquier medio, dentro y fuera del país, de cualquier producto de máquinas, herramientas y los relacionados con la actividad de fabricación y comercialización f) la carga, descarga y armado de equipos, montajes y máquinas-herramientas en los Puertos Nacionales, Provinciales y Municipales de nuestro país y la explotación de guinches para la realización de dichas actividades; y de cualquier otra actividad relacionada con la industria hidráulica, eléctrica, electrónica y de montaje en general. e) prestación de servicios en materia de estudios y proyectos, e implementación de proyectos de ingeniería y arquitectura en todas sus manifestaciones y alcances de obras públicas y privadas, civiles, comerciales e industriales, hidráulicas, de montajes eléctricos, mecánicos y electromecánicos. **CONSTRUCCIÓN:** realización de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, de montajes, eléctricas, electromecánicas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, y la explotación, compra-venta, administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros; como así también prestando asesoramiento en las distintas etapas y ramas de la ingeniería eléctrica, electromecánica, civil e industrial. **INMOBILIARIA:** mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructúo, administración, integrador de proyectos, en fideicomisos inmobiliarios, de gestoría y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles rurales y urbanos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objetivo social.

ADMINISTRACIÓN: La administración social será

ejercida por los Socios Víctor KRYSIUK y Juan Pablo LUCINI, lo mismo que el uso de la firma social en forma indistinta, requiriéndose la firma en conjunto para aquellos actos que constituyan gravar, vender, y tomar préstamos bancarios; con el cargo de SOCIOS GERENTES. Podrán como tal, realizar todo tipo de actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objetivo social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por las mayorías del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.

FISCALIZACIÓN: la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio social finalizará el día 30 de Noviembre de cada año.

DISOLUCIÓN: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.

LIQUIDACIÓN: los socios designaran liquidadores, quienes cumplirán con los pasos liquidatorios previstos por los artículos 101 y subsiguientes de la Ley de Sociedades Comerciales hasta su cancelación.

Dra. Marlene del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 05-07-05

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO J.J. MORENO

La Comisión Directiva del Club J.J. Moreno, convoca a Asamblea Ordinaria, para el día domingo 25 de Julio de 2004 a las 16:00 hs., en las instalaciones del quincho del Club Almirante Brown.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del balance 2003.
- 2- Informe de la Comisión revisora de cuentas.
- 3- Renovación parcial de autoridades de acuerdo a estatuto.
- 4- Informe estado y avance obra.
- 5- Designación de dos socios para la firma del acta de la asamblea.

LUIS DE SISTI
Presidente

JORGE HOMAR
Vicepresidente

ALEJANDRA CURILEN
Secretaria

P: 05-07-04.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**PROVINCIA DE CHUBUT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

LLAMADO CONSULTA PUBLICA

Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general, el Documento de Evaluación Ambiental del Programa, correspondiente al Barrio Quirno Costa localizado en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la evaluación ambiental a consideración de los interesados.

El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en la sede de la Municipalidad de la localidad de Comodoro Rivadavia, Secretaría de Obras Públicas, Moreno 815, en los horarios habituales de funcionamiento dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

más información: www.promeba.org.ar

**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID 940 OC-AR.**

I: 30-06-04 V: 06-07-04.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**PROVINCIA DE CHUBUT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

LLAMADO CONSULTA PUBLICA

Se encuentra a disposición de los Beneficiarios,

Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general, el Documento de Evaluación Ambiental del Programa, correspondiente al Barrio Baden II localizado en la ciudad de Esquel.

El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la evaluación ambiental a consideración de los interesados.

El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en la sede de la Municipalidad de la localidad de Esquel, Mitre 524, en los horarios habituales de funcionamiento dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

más información: www.promeba.org.ar

**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID 940 OC-AR.**

I: 30-06-04 V: 06-07-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Laboral, con asiento en Trelew, Dr. Adrián A. Duret, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Abraham, se hace saber por Dos días que en los autos caratulados: "HERRERA, Carlos Clementino c/GIAMBERLUCA, Pascual y/o BROSKO, Estela s/Cobro de Hab. e Indem. de Ley" (Expte. 7101 – F° 32-Año 2001-Letra 7101), ha sido designado Martillero Público don, Facundo Ibañez, Mat. N° 28-T° 1-F° 12/13, para que proceda a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una casilla rodante de doble eje de seis (6) metros, para cuatro personas, completa de color azul -celeste- en regular estado.

SUBASTA: Se realizará el día 08 de Julio de 2004, a las 17hs., en Pasaje Cuyo 166 de Trelew, lugar donde los interesados podrán informarse respecto del bien, durante la publicación de los edictos, en horario comercial. SEÑA: Treinta por ciento (30%), a cuenta del precio. COMISION: Diez por ciento (10%), en dinero en efectivo.

Secretaría, 01 de Julio de 2004.

Dra. CLAUDIA LILIANA ABRAHAM
Secretaria

I: 05-07-04 V:06-07-04.